



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 018 - 2021 - ENSABAP

Lima, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

La Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, la misma que fue modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 4 de enero de 2021 y por un periodo de cinco (5) años;

Que, la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y sus modificatorias; tiene como objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, establecen que, para el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado, quien asumirá la responsabilidad por el uso de dicho certificado digital; asimismo, se indica que dentro de las personas jurídicas los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento antes citado, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP); precisándose que los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano;

Que, el 29 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre la Ensabap y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, mediante el cual este último se compromete a prestar los servicios de certificación digital, para el uso de autenticación y firma digital solicitados por la Ensabap, los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales;

Que, debido a la reciente designación de la Directora General de la Ensabap, Eva Dalila López Miranda, a partir del día 4 de enero de 2021, y en función a sus atribuciones como nueva representante legal de la Ensabap, resulta pertinente que disponga otorgar facultades a una persona





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 018-2021-ENSABAP

idónea para la emisión y cancelación de certificados digitales ante la Reniec, con el objetivo de alcanzar mayor fluidez a la gestión administrativa de la Escuela;

Que, en su calidad de Coordinador de la Oficina de Computo e Informática, el señor Jaime Eduardo Abad Palacios ha venido ejerciendo la facultad de solicitar la emisión y cancelación de los certificados digitales para la Ensabap; sin embargo, dicha facultad fue delegada por el anterior Director General de la Ensabap, cuya gestión culminó el 31 de diciembre de 2020, a través de la Resolución Directoral N° 109-2020-ENSABAP (Resolución Directoral N° 003-2021-ENSABAP); por lo que, resulta imprescindible que la actual Directora General en su calidad de nueva representante legal de la Ensabap exprese su decisión de facultar al mencionado servidor a fin de seguir con el procedimiento de obtención y cancelación de certificados digitales;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED y modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el señor Jaime Eduardo Abad Palacios, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, facultad de gestionar ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC la emisión y cancelación de los Certificados Digitales para el personal (suscriptores) de la entidad, en el marco de lo establecido en el "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 109-2020-ENSABAP del 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 003-2021-ENSABAP del 13 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú